

# Boletín Mensual

Instituto BBVA de Pensiones

Junio de 2016

## Sección I

### Opciones de percepción de las pensiones y compensación de los riesgos (II)

A partir del trabajo de Jorge Miguel Bravo y Robert Holzmann titulado "La fase de percepción de los pagos de los planes de pensiones provisionados: riesgos y opciones de pago". *Ver más en página 2*

## Sección II

### Cotización en situaciones específicas dentro del Régimen General

La cotización a la Seguridad Social tiene en cuenta ciertos casos específicos que pueden afectar a los trabajadores dentro del Régimen General de la Seguridad Social, como son. *Ver más en página 4*

## Sección III

### Distribución por edad de la pensión de jubilación en España (II)

Los resultados mostrados en el anterior número para el año 2014 se pretenden ver con perspectiva histórica en este boletín, teniendo en cuenta que en años recientes se ha producido una crisis económica con graves consecuencias en el empleo y también se han implantado leyes que incluyen reformas en el sistema público de pensiones, en 2011 y en 2013. *Ver más en página 5*

## Sección IV

### Actualidad España

- Las pensiones de jubilación como política de corrección de desigualdad. *Ver más en página 7*
- Pensiones en la precampaña electoral. *Ver más en página 8*

## Sección V

### Actualidad Europa

- UE: aseguradoras y planes de pensiones europeos. *Ver más en página 9*

## Sección VI

### Actualidad América

- Perú: libre disponibilidad de las aportaciones en las AFP. *Ver más en página 10*

Junio 2016

**Boletín Mensual**

I. Tribuna del experto

## Opciones de percepción de las pensiones y compensación de los riesgos (II)

*A partir del trabajo de Jorge Miguel Bravo y Robert Holzmann titulado "La fase de percepción de los pagos de los planes de pensiones provisionados: riesgos y opciones de pago".*

*Jorge Miguel Bravo es Vocal del Consejo de Expertos de Mi Jubilación - Instituto BBVA de Pensiones. Es también profesor de Economía y Finanzas en la Universidad Nova de Lisboa - Information Management School (NOVA IMS), profesor invitado en la Universidad Paris-Dauphine (Paris IX), Departamento de Economía; Coordinador de ORBio - Observatório dos Riscos Biométricos da População Segura, Associação Portuguesa de Seguradores.*

*Robert Holzmann es Vocal del Consejo de Expertos de Mi Jubilación - Instituto BBVA de Pensiones. Es también profesor en la Universidad de Malaya (Kuala Lumpur) y Director del "RH Institute for Economic Policy Analyses" en Viena.*

Siguiendo con el argumento de la tribuna del anterior número, se plantea otra opción básica de pago de las jubilaciones disponibles para la percepción de los activos acumulados para la financiación de jubilaciones, como es el caso de las rentas vitalicias.

La renta es un contrato en el cual a cambio de un pago de suma única global la entidad se compromete a realizar pagos regulares a lo largo de la vida de una persona (renta vitalicia) o durante un período fijo. La compra de la renta puede ser voluntaria u obligatoria. En el mercado privado, estos activos se contratan mediante compañías de seguros de vida y proveedores de rentas vitalicias o fondos de pensiones. Estas rentas vitalicias también se ofrecen mediante sistemas públicos de pensiones, puesto que los beneficios de los sistemas públicos de pensiones se asemejan a las características de las rentas vitalicias. La diferencia entre las pensiones de renta vitalicia públicas y las privadas se encuentra en la financiación, puesto que mientras las primeras se financian mediante un sistema de reparto, las privadas lo hacen a través de asignación de activos financieros.

Si el número de titulares de rentas es suficientemente alto y homogéneo, los riesgos de mortalidad son independientes y el asegurador podrá cubrir a sus poblaciones mediante la agrupación del riesgo de longevidad dentro de un grupo de titulares de rentas. Los fondos de los miembros agrupados que mueren se redistribuyen entre los que siguen vivos generando así un retorno más elevado que el retorno de los activos del mercado de capitales con un perfil de riesgo similar (crédito de supervivencia). Por ello, a la hora de realizar el contrato y establecer el precio, se hacen cálculos sobre la probabilidad de supervivencia dada la edad del titular de la renta, el tipo de interés utilizado para descontar los pagos de beneficios y la estructura de costes para la compañía de seguros. Los créditos de supervivencia están unidos con el desarrollo de la mortalidad de un determinado grupo de asegurados y aumentan a medida que los miembros de la unidad fallecen.

Las rentas vitalicias facilitan al jubilado unos ingresos regulares durante el resto de su vida, lo cual le libera del riesgo de longevidad (del cual se encarga la compañía de seguros) y gana el crédito de supervivencia. Existen tipos de rentas vitalicias que están vinculadas a la inflación, por lo que los riesgos de inversión e inflación son transmitidos a la compañía de seguros. También existen riesgos para el jubilado, ya que la compra de una renta vitalicia no solo significa perder el control sobre sus activos de jubilación, sino que además el jubilado no dispone de ningún legado, pues los pagos proporcionados por las compañías están unidos a la supervivencia de la persona y ésta no tiene ya control sobre su riqueza. Otro riesgo existente es el de crédito, ya que si la compañía de seguros deja de cumplir con sus obligaciones, el jubilado deja de recibir los beneficios de las rentas. Por ello, las regulaciones de seguros son importantes para que las empresas puedan disponer de medios para cumplir sus promesas (capital necesario, instrumentos de supervisión y políticas de divulgación claras), y así reducir el riesgo de que el jubilado sobreviva a sus ahorros.

Además de las rentas vitalicias tradicionales, que garantizan el pago de una renta mientras la persona vive, independientemente de su longevidad, los desarrollos recientes en los mercados de rentas vitalicias han hecho surgir nuevos tipos de contratos para satisfacer las necesidades de los jubilados. Hoy en día, existe una amplia variedad de productos de renta vitalicia en el mercado, que van desde soluciones simples a productos altamente sofisticados. La Tabla 1.1 ofrece un resumen de los principales tipos de rentas vitalicias:

**Tabla 1.1. Resumen de los principales tipos de rentas vitalicias**

**Naturaleza de los pagos**

- Renta (uniforme) nominal fija
- De participación, con renta con beneficios
- Renta (real) vinculada a la inflación
- Renta creciente
- Renta (variable) vinculada a la inversión

**Número de vidas cubiertas**

- Una única vida
- Renta vitalicia conjunta (más de una vida)

**Momento de inicio de los pagos**

- Renta inmediata
- Renta diferida, renta vitalicia diferida avanzada (ALDA)

**Frecuencia de pago de primas**

- Prima única
- Prima periódica

**Duración de los pagos**

- Renta vitalicia
- Renta temporal (número máximo de años)
- Renta vitalicia con un período de garantía (número mínimo de años)

**Canal de distribución**

- Mercado de renta (directa) individual
- Mercado de renta de grupo

**Tipos de opciones incluidas**

- Períodos de garantía
- Opción de superposición
- Protección de la renta - Rentas de efectivo inverso
- Beneficio de muerte mínimo garantizado (GMDB), Beneficio de retirada de efectivo mínimo garantizado (GMWB), Beneficio de ingresos mínimo garantizado (GMIB), Beneficio de acumulación mínimo garantizado (GMAB)

---

*Consulta la url para más información:*  
<https://www.iubilaciondefuturo.es/es/blog/la-fase-de-percepcion-de-los-pagos-de-los-planes-de-pensiones.html>

II. ¿Sabías que...?

## Cotización en situaciones específicas dentro del Régimen General

La cotización a la Seguridad Social tiene en cuenta ciertos casos específicos que pueden afectar a los trabajadores dentro del Régimen General de la Seguridad Social, como son:

- Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y descansos por maternidad o paternidad, en contratos a tiempo parcial.
- Cotización en la situación de huelga parcial.
- Cotización en la situación de guarda legal.
- Situaciones especiales del personal de los Ministerios y Unidades periféricas de la Administración General del Estado en el Régimen General.

Durante las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y descansos por maternidad o por paternidad, la base diaria de cotización será la base reguladora diaria de la correspondiente prestación.

En las situaciones de incapacidad temporal y de maternidad en las que no se ha causado derecho al respectivo subsidio, la base diaria de cotización se calcula en función de la base reguladora diaria de prestación que haya correspondido, de haberse causado derecho. Esta base de cotización se aplica durante todos los días naturales en los que el trabajador permanece en alguna de las situaciones indicadas.

En los casos de huelga en que el trabajador mantiene parte de su actividad laboral, se cotiza por los salarios realmente percibidos, aunque su importe resulte inferior a la base mínima de cotización para la categoría profesional de que se trate. En cualquier caso, se aplica la base mínima por hora de trabajo prevista para los contratos a tiempo parcial.

La cotización de los trabajadores que, por razones de guarda legal o cuidado directo de un familiar, realiza una jornada reducida con disminución proporcional de su retribución, se efectúa en función de las retribuciones que perciben. La base de cotización no puede ser inferior a la cantidad resultante de multiplicar las horas realmente trabajadas en el mes a que se refiere la cotización por las bases mínimas horarias establecidas para los contratos de trabajo a tiempo parcial.

Para el personal de los Ministerios y Unidades periféricas de la Administración General del Estado en el Régimen General que se encuentre en situaciones especiales, se confeccionan liquidaciones complementarias independientes por cada una de las siguientes situaciones:

- Personal en situación de permiso sin sueldo: Este personal mantiene la misma base de cotización que en activo, pero la cotización se efectúa exclusivamente por la aportación empresarial para contingencias comunes.
- Personal suspendido provisionalmente de funciones sin derecho a retribución: Se cotiza exclusivamente por la aportación empresarial para contingencias comunes, pero la base de cotización será la mínima del grupo de la categoría profesional del funcionario.

Cuando la suspensión provisional del trabajador se declara firme, la baja tiene carácter retroactivo y se procede a la devolución de las cuotas. Si la suspensión provisional no se declara firme, se formula una liquidación complementaria por el resto de las cuotas, para todas las contingencias y conceptos de recaudación conjunta.

Si la declaración firme afecta a un período inferior al de suspensión provisional, se formula una liquidación complementaria por el resto de las cuotas, para todas las contingencias y conceptos de recaudación conjunta correspondientes al período no firme, y procede la baja con carácter retroactivo y la devolución de las cuotas por el período firme.

*Consulta la url para más información:*

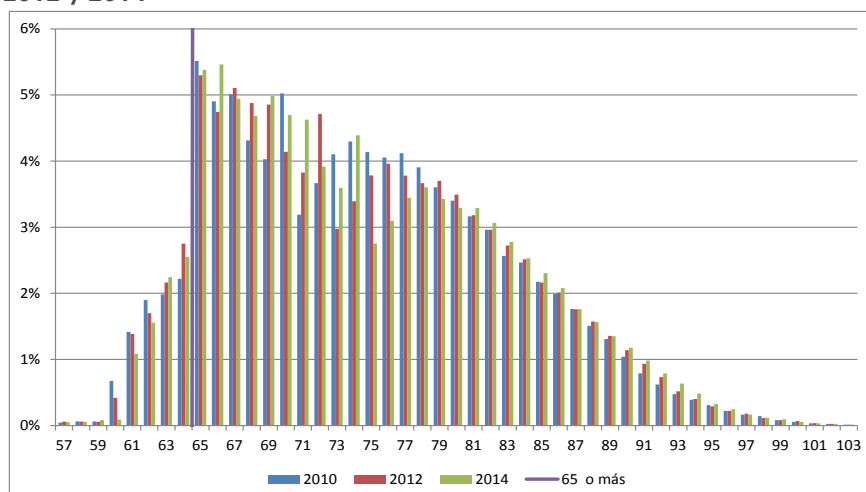
[http://www.seq-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/index.htm](http://www.seq-social.es/Internet_1/Trabajadores/index.htm)

III. En detalle

## Distribución por edad de la pensión de jubilación en España (II)

Los resultados mostrados en el anterior número para el año 2014 se pretenden ver con perspectiva histórica en este boletín, teniendo en cuenta que en años recientes se ha producido una crisis económica con graves consecuencias en el empleo y también se han implantado leyes que incluyen reformas en el sistema público de pensiones, en 2011 y en 2013. Utilizando la edad como variable de interés, a partir de los datos disponibles de la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) en el año 2010, 2012 y 2014, el Gráfico 3.1 presenta un histograma con la distribución por edad de las pensiones de jubilación existentes en cada uno de esos años. En el eje vertical aparece el porcentaje de que representa cada edad sobre el total. Se presenta una línea orientativa que marca el límite de los 65 años, considerada la edad de jubilación de referencia clásica.

**Gráfico 3.1. Histograma de edad para las pensiones de jubilación existentes en 2010, 2012 y 2014**



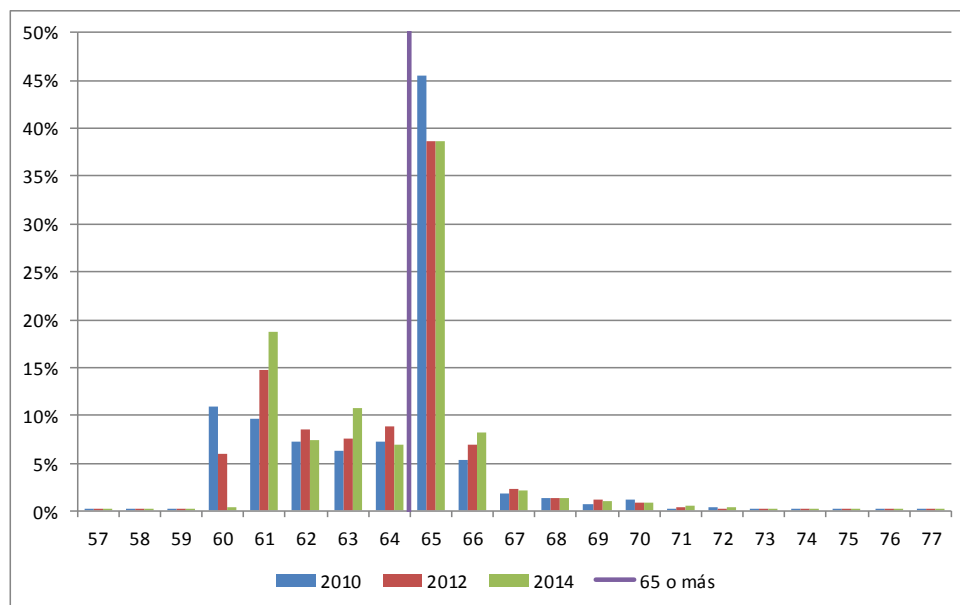
Fuente: MCVL, Seguridad Social

El Gráfico 3.1 muestra diversas características relevantes:

- La forma del histograma está condicionada por la historia demográfica, y refleja la distribución etaria de la sociedad en España. El colectivo afectado por la pensión de jubilación se ha beneficiado del avance de la longevidad, como se puede apreciar no sólo en la amplitud del intervalo de edad considerado, sino en la amplitud de las barras al comparar los datos de 2010 y 2014 en edades superiores a los 80 años, sensiblemente mayores en 2014 frente a 2010.
- El máximo de los histogramas se produce en la edad de 65 y 66 años, donde se concentra cerca del 11 por ciento del total. Si se considera el intervalo de edad de 65 a 70 años, ambos inclusive, el porcentaje total es superior al 30 por ciento en los tres años considerados.
- El efecto derivado del periodo de la Guerra Civil (1936-1939), que tuvo un gran impacto en la natalidad y la mortalidad, se refleja en diferentes edades según el año de referencia considerado: en 2010 el fenómeno de mayor caída se produce a los 71 años, en 2012 a los 73 años y en 2014 a los 75 años.
- El porcentaje de gente jubilada por debajo de los 65 años se sitúa en torno al 8 por ciento del total en las pensiones de jubilación en los años de estudio, si bien la distribución por edades difiere: aparece más gente jubilada en 2010 entre los 60 y los 62 años frente a 2012 y a 2014.

Con objeto de conocer mejor a la población con pensión de jubilación y la importancia de los 65 años en el proceso de jubilación, se presenta el Gráfico 3.2, que muestra la distribución de edad de la gente que consigue inicialmente una pensión de jubilación durante los años 2010, 2012 y 2014.

**Gráfico 3.2. Histograma de edad para las nuevas pensiones en 2010, 2012 y 2014**



Fuente: MCVL, Seguridad Social

El Gráfico 3.2 muestra una distribución de las nuevas pensiones generadas en cada año considerado. Las tres distribuciones se encuentran muy concentradas en torno a los 65 años. El máximo porcentaje se sitúa en dicha edad y queda por encima del 45 por ciento en 2010 y por debajo del 40 por ciento en 2012 y 2014.

Se aprecia una reducción del peso de los 60 años con el paso de los años considerados en las nuevas jubilaciones hacia los 61 años. Así, la edad que sigue en importancia a los 65 años es la que corresponde a los 60 años en 2010 por encima del 10 por ciento, y a los 61 años en 2012 y 2014, que concentra casi el 15 por ciento en 2012 y casi el 18,7 por ciento en 2014.

La suma de las dos edades más representativas suponen más del 53 por ciento del total en cualquiera de los tres años considerados. A pesar de ello, el resto de edades cercanas a los 65 años concentra otros porcentajes importantes: los 66 años representan entre el 5 por ciento en 2010 y el 8,2 por ciento en 2014, algo parecido a lo que ocurre con los 62 y 64 años (entre un 7 y un 9 por ciento), así como los 63 años (entre un 6 y un 11 por ciento).

Si se agregan los porcentajes de las edades de la gente que se jubila con una pensión pública por encima de los 65 años, se aprecia un crecimiento con el paso de los años. En 2010 este grupo representaba un 12,1 por ciento y en 2014 ha supuesto un 15,7 por ciento del total. Esta evolución es similar a la que se aprecia en el colectivo menor de 65 años que se jubila, que pasa de menos de un 43 por ciento en 2010 a acercarse al 46 por ciento en 2014. Estos resultados reflejan una menor concentración en torno a los 65 años.

#### IV. Actualidad

## Actualidad España

### LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN COMO POLÍTICA DE CORRECCIÓN DE DESIGUALDAD

Las pensiones de jubilación constituyen la política con mayores efectos correctores de la desigualdad en España, según una monografía publicada por la Fundación BBVA y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) titulada "Distribución de la renta, crisis económica y políticas redistributivas".

El informe se refiere al periodo de 2003 a 2013 y se basa en la serie homogénea construida a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida 2004-2014, cuya última actualización fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2015.

En este estudio se analiza con detalle la evolución en la distribución de la renta a comienzos del siglo XXI. Se señalan tres grandes conclusiones:

- Las políticas públicas tienen en España un importante efecto redistributivo, también durante la crisis. Consiguen reducir casi a la mitad la desigualdad provocada por la diferencia de los ingresos que obtienen los hogares en los mercados de trabajo y capital.
- Durante la crisis ha aumentado la importancia de dichas políticas públicas en la renta de los hogares españoles, como consecuencia del retroceso de los ingresos proporcionados por los mercados, y a pesar de los ajustes fiscales que han tenido lugar. Sin embargo, ese aumento no ha evitado la caída de la renta disponible ajustada de las familias ni el incremento de la desigualdad.
- El deterioro del mercado laboral es el principal factor generador de desigualdades en España. La mayor desigualdad en la distribución de la renta que se observa a partir de 2008 se deriva del sustancial empeoramiento de los ingresos y la falta de oportunidades de empleo que ha acompañado a la crisis económica.

La monografía analiza los efectos sobre los ingresos de las familias de las transferencias monetarias (pensiones, seguros de desempleo y otras prestaciones sociales), los impuestos directos y las rentas en especie que representan para los hogares los servicios públicos gratuitos de salud y educación:

- La mayor reducción de la desigualdad se debe al sistema de pensiones (representan en 2013 el 45,7 por ciento del efecto total), porque suponen un volumen de gasto "muy elevado y ofrecen ingresos a muchos hogares cuyos miembros no tienen actividad laboral".
- La segunda política de gasto en importancia corresponde a los servicios públicos, que contribuye en un 27 por ciento (15 por ciento la sanidad y 12 por ciento la educación) a la reducción de la desigualdad que realiza el sector público.
- La contribución de las prestaciones por desempleo y resto de prestaciones sociales representa el 19 por ciento. Por otro lado, el sistema fiscal tiene un efecto redistributivo modesto, un 8 por ciento del efecto total de las políticas públicas en 2013, tras ir perdiendo peso.

Según el informe, ha ganado peso la población de los hogares situados en la parte baja de la distribución de la renta a costa de los ubicados en el centro de la misma.

En 2004, el 59 por ciento de la población pertenecía a familias situadas en niveles de renta intermedios (entre el 75 y el 200 por ciento de la renta mediana) frente al 31 por ciento de los situados por debajo del 75 por ciento de la mediana. El 10 por ciento restante se situaba en los niveles de ingresos superiores al doble de la mediana.

Al compararlo con los datos de 2013, el porcentaje correspondiente al grupo intermedio se ha reducido significativamente, hasta el 52 por ciento, mientras que el de los situados en los niveles bajos ha aumentado hasta el 39 por ciento. A su vez, el porcentaje de gente en los niveles de ingresos superiores al doble de la mediana apenas ha cambiado, habiéndose reducido un 0,7 por ciento. Así pues, cerca de tres millones de personas se han desplazado de la zona central a la parte baja de la distribución de la renta y han pasado de verse como clases medias participantes del progreso a sentirse vulnerables a las consecuencias de situaciones difíciles, como es la actual crisis económica.

*Consulta las urls para más información:*

<http://www.economista.es/economia/noticias/7546979/05/16/Las-pensiones-de-jubilacion-politica-que-mas-corrige-la-desigualdad-en-espana.html>

[http://www.fbbva.es/TLFU/dat/DE\\_2016\\_IVIE\\_Distribucion\\_de\\_la\\_renta.pdf](http://www.fbbva.es/TLFU/dat/DE_2016_IVIE_Distribucion_de_la_renta.pdf)

<http://www.ivie.es/es/actividades/noticias/2016/libro-distribucion-de-la-renta-crisis-economica-y-politicas-redistributivas.php>

## PENSIONES EN LA PRECAMPAÑA ELECTORAL

El PSOE ha propuesto una tasa específica para sufragar las pensiones si gana las elecciones porque considera que "el sistema está en riesgo". De forma inmediata, el equipo económico de ese Gobierno, dirigido por Jordi Sevilla, "renegociará" con Bruselas un aplazamiento de dos años, y no uno —como acaba de autorizar la Comisión Europea— para conseguir rebajar el agujero fiscal al 3 por ciento del PIB.

Esta propuesta electoral del PSOE de crear un impuesto para financiar las pensiones ha abierto un debate entre los candidatos de los diferentes partidos, y también desde sindicatos y patronal de empresarios.

La vicepresidenta del Gobierno en funciones, Soraya Sáenz de Santamaría, ha rechazado la propuesta socialista porque considera que creando empleo no sería necesario recurrir a una medida de esta naturaleza. Además, ha advertido de que el modelo que propone el PSOE "puede dañar el crecimiento y el empleo" y requeriría que cada año se subieran en unos 3.500 millones de euros los impuestos para poder pagar las pensiones que entran en el sistema anualmente.

"Si [...] llegamos a nuestro objetivo de los veinte millones de personas trabajando en esta legislatura, puede hacerse (sufragar el gasto en pensiones) sin subir los impuestos, como reclaman el PSOE y comparte Podemos", ha dicho.

Las declaraciones se producen poco después de que el presidente del Gobierno en funciones, Mariano Rajoy, considerara un "disparate" que el PSOE se plantee crear una tasa específica para poder pagar las pensiones. Rajoy ha recalado que el objetivo "capital" es crear empleo porque quien trabaja paga impuestos y cotiza a la Seguridad Social.

El anterior ministro de Trabajo y Seguridad Social, Valeriano Gómez, ha recordado que el sistema de pensiones español tiene un déficit anual de 15.000 millones de euros y el fondo de reserva se agotará en un periodo inferior a dos años y medio. "Se trata de conseguir una renta progresiva donde aporten más los que más tienen" y ha fijado como objetivo buscar una financiación que "no descanse solo en la cotización de los trabajadores y que no eleve la base, ya que hay mucho desempleo y de lo que se trata es de incorporar trabajadores al mercado laboral".

El diputado de Ciudadanos en el Congreso Miguel Gutiérrez ha rechazado la opción de sufragar las pensiones a través de una tasa específica. "No nos parece bien porque al final" ese planteamiento "lleva una subida de impuestos encubierta", ha dicho en una entrevista en RNE. Ciudadanos, por su parte, cree que los españoles "ya están pagando suficientes impuestos" y que "no hay que agravar la carga fiscal", ha añadido. Según Gutiérrez, lo que hay que hacer es gestionar bien el dinero público y aplicar políticas adecuadas para la creación de empleo y así ir corrigiendo poco a poco el problema del déficit de la Seguridad Social.

El portavoz de IU en el Congreso de los Diputados, Alberto Garzón, reconoce que su formación aceptaría la creación de un impuesto específico para financiar las pensiones "en circunstancias extremas", aunque recuerda que la verdadera solución a la sostenibilidad del sistema público es crear empleo y mejorar las condiciones salariales de los trabajadores.

El líder de IU y candidato de la coalición Unidos Podemos ha asegurado que "la mejor forma de salvar el sistema público de pensiones es generando empleo y subiendo salarios al mismo tiempo, porque eso significaría crear ingresos que eviten que haga falta otro impuesto. Pero en una circunstancia extrema podría ser perfectamente posible un impuesto añadido o la financiación directamente por vía presupuestaria". Garzón ha recordado que las pensiones no contributivas ya se pagan directamente de las cuentas del Estado.

*Consulta la url para más información:*

[http://cincodias.com/cincodias/2016/05/20/economia/1463743141\\_044705.html](http://cincodias.com/cincodias/2016/05/20/economia/1463743141_044705.html)



## Actualidad Europa

### UE: ASEGURADORAS Y PLANES DE PENSIONES EUROPEOS

La integración de los mercados financieros europeos todavía tienen mucho por recorrer en la mayoría de los productos minoristas. Uno de los ejemplos más paradigmáticos es el de los planes personales de jubilación, mercado valorado en 1,6 billones de euros pero en el que sólo unos 10.000 millones de euros corresponden a la comercialización transfronteriza.

Bruselas intenta desde hace años acabar con la fragmentación y su última iniciativa apunta al diseño de planes paneuropeos de pensiones personales, que convivirían con los planes nacionales pero aspirarían a movilizar recursos a una escala continental en beneficio del consumidor y de la actividad económica.

La patronal de las aseguradoras europeas (*Insurance Europe*) ha dado la bienvenida al proyecto, pero alertó sobre su posible impacto en el sector. La inquietud de las compañías se refiere, en concreto, al reciente dictamen de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA, según sus siglas inglés). El documento sugiere a la Comisión Europea las características de los futuros planes de pensiones continentales.

Las compañías creen que las recomendaciones de la EIOPA no toman en cuenta las peculiaridades del sector que han permitido ajustar los planes a las condiciones del mercado en cada país. El sector teme que el régimen europeo sea "excesivamente prescriptivo" y que acabe siendo contraproducente para el objetivo político de facilitar la comercialización de planes personales de jubilación para toda la UE.

La industria también pide a Bruselas que, antes de poner en marcha la iniciativa, "lleve a cabo un análisis legal en profundidad sobre las relaciones entre el segundo régimen y el nacional", sobre todo, en lo relativo a la fiscalidad, la normativa sobre contratos y el derecho laboral.

Bruselas relanzó su proyecto en 2012, cuando pidió asesoramiento a la EIOPA sobre las medidas necesarias para desarrollar los planes de pensiones personales, una oferta que forma parte de los llamados planes complementarios de jubilación. La CE planteaba, en concreto, dos posibilidades: armonizar ciertas normas para facilitar la comercialización transfronteriza de los planes o desarrollar un nuevo régimen legal que funcione como alternativa al nacional, pero sin sustituirle.

La autoridad europea se decanta por un régimen adicional que, a su juicio, podría resultar atractivo para los ahorradores europeos. En cuanto a la fiscalidad del nuevo producto, aboga por la neutralidad, es decir, que reciba el mismo tratamiento que los productos comercializados bajo el régimen nacional.

Las aseguradoras, que comercializan el 93 por ciento de los planes de pensiones personales en Europa, reclaman a Bruselas flexibilidad y que les permitan diseñar el producto con los incentivos o penalizaciones adecuadas para garantizar la inversión del cliente a largo plazo, como ocurre en los regímenes nacionales.

*Consulta la url para más información:*

[http://cincodias.com/cincodias/2016/05/02/mercados/1462212597\\_354952.html](http://cincodias.com/cincodias/2016/05/02/mercados/1462212597_354952.html)

## Actualidad América

### PERÚ: LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS APORTACIONES EN LAS AFP

El mes pasado, el pleno del Congreso de la República aprobó el proyecto de ley que propone la libre disponibilidad del 95,5 por ciento de las aportaciones de los afiliados a las AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) al cumplir los 65 años desde el 16 de mayo.

Según informó el jefe de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Javier Poggi, los afiliados que decidan optar por el retiro del porcentaje máximo de su fondo previsional podrán hacerlo en diez días útiles. La SBS ha establecido que la persona que quiere jubilarse (tras cumplir la edad de jubilación) debe acercarse a las AFP para que dicha entidad lo asesore de manera precisa sobre las opciones, además de la alternativa de la libre disponibilidad de los recursos.

Para tal fin deberá presentar una declaración jurada sobre su situación familiar, tras lo cual recibirá una estimación preliminar de sus beneficios familiares en el marco de una renta vitalicia, retiro programado, retiro total o parcial del fondo previsional, entre otros.

"Luego de ello tendrá siete días para tomar una decisión. A partir del séptimo día la persona podrá acercarse a la AFP para dar a conocer su decisión previsional. Tres días después ya podrá contar con sus recursos si opta por la libre disponibilidad", dijo Poggi.

La normativa establece otras medidas:

- Establece la prórroga por tres años más del Régimen Especial de Jubilación Anticipada (Reja) para desempleados del Sistema Privado de Pensiones (SPP), hasta el 31 de diciembre de 2018. Además, permite a los afiliados a las AFP la jubilación anticipada y devolución de aportes por enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer.
- Abre la posibilidad de que se utilice parte del fondo previsional para un crédito hipotecario, pues excepcionalmente el afiliado a las AFP podrá usar el 25 por ciento de su Cuenta Individual de Capitalización como garantía para la cuota inicial de un crédito hipotecario en la compra de una primera vivienda en cualquier momento de su afiliación.
- Por último, la normativa dispone que la deuda que tienen los empleadores que no han depositado en las AFP los aportes descontados a sus trabajadores no puede prescribir. A la fecha, dicha deuda suma más de 1.000 millones de soles, sin considerar las multas por moras e intereses.

*Consulta las urls para más información:*

<http://semanaeconomica.com/article/mercados-y-finanzas/previsional/186732-sbs-vigencia-de-retiro-de-fondos-de-las-afp-inicia-el-16-de-mayo/>  
<http://semanaeconomica.com/article/mercados-y-finanzas/previsional/188436-afp-afiliados-podran-tramitar-desde-hoy-el-retiro-del-95-5-de-sus-fondos/>